PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Mazional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). En provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para La Gaceta se reciben en la Administracion de la imprenta Nacional (entrada per la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PRAVINCIAE INCITIS	Por un mes, pesetas 43 Por tres meses 43 Por seis meses 35
DAUGARES I GAL	Por seis meses 35 Por un año 66 Por tres meses 25
RTTRANIERO	Por tres meses 35 es será adelantado, no admi-

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rev (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de la una y media de la tarde de mañana 28 del corriente para la recepcion general que ha de verificarse con el fausto motivo de su cumpleaños, y la de las tres para la de señoras.

Noticias referentes à la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE. — El General en Jefe, en despacho de ayer desde Tafalla, participa que á su llegada á dicho punto recibió aviso de haber atacado el enemigo el reducto Alfonso XII, en el Monte Esquinza, siendo vivamente rechazado, con pérdida de 20 muertos, que quedaron en el foso del fuerte, y muchos heridos. La guarnicion tuvo seis de los primeros y 16 de los segundos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Exposicion.

SEÑOR: La extensa cifra á que ha llegado hoy nuestra Infantería, á ejemplo de todos los Ejércitos de Europa y reclamada por las necesidades de la guerra, ha exigido tambien forzosamente el aumento de la Caballería, que, léjos de perder, ha acrecentado su importancia en la época présente. Puede hoy contar V. M. en esta Arma en sus diversos institutos con 16.000 ginetes, que es la cifra mayor que ha alcanzado desde la guerra de la Independencia; pero ese número, laboriosamente completado por medio de compras de caballos domados en el extranjero y en nuestras provincias productoras, donde la decadencia de la industria pecuaria y la incertidumbre de la venta priva á los mercados de toda condicion de regularidad, es para el Estado más costoso al adquirirlo; sirve ménos tiempo y más imperfectamente, y sobre todo seria inconveniente como sistema constante enfrente del tradicional y cada vez más acreditado de la remonta de nuestra Caballería, consistente en la compra, recria y doma de potros, que la mayoría de nuestros ganaderos no pueden conservar más de dos ó tres años, siéndoles de todo punto imposible el cuidado de domarlos.

Evidente bajo todo aspecto la ventaja de este procedimiento, surge, sin embargo, á primera vista la necesidad de completarlo por lo que hace al arma de Caballería, aumentando en la misma proporcion en que crezca la adquisicion de potros los establecimientos destinados á su recria y doma, y como proteccion directa y estímulo á la industria productora, dando la importancia y el desarrollo compatible con nuestros recursos y necesidades á los depósitos de sementales, que, insuficientes por el número de caballos que los constituyen, demasiado diseminados y distantes entre sí durante las épocas en que no funcionan, y sólo hay que atender á su cuidado y conservacion, y aplicados al servicio á que se destinan cuando llega el caso con premiosos expedientes, no responden tan eficazmente como importa á las necesidades de la produccion y á los intereses generales del Estado. Los que ya existen de este género y los que debe desarrollar la reforma que ha de regularizar y dar carácter normal al sistema de remonta de nuestra Caballería, exigen á la inmediacion de sus establecimientos la presencia y la accion de una Autoridad que, concretada en su atención á cuidados de tal magnitud, sea por su especialidad en inteligencia y responsabilidad garantía bastante del acierto con que se lienan todos estos delicados servicios que, en épocas recientes y cuando el número y los elementos de dichos establecimientos era mucho más reducido, han estado á cargo de un Brigadier con el carácter y atribuciones de Subdirector de Remontas.

Por todas estas consideraciones, y teniendo presente que el arma de Caballería cuenta en el actual ejercicio de los presupuestos del Estado con créditos bastantes para llevar á efecto la reforma expuesta como conveniente y necesaria; de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que tiene la honra de suscribir la presente exposicion somete á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Noviembre de 1875.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M. Joaquin Jovellar.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un cuarto establecimiento de Remonta con la denominación de Sevilla, instalándose en la ciudad de Moron, bajo las mismas bases, cuadro y condiciones que lo están los de Granada, Córdoba y Extremadura.

Art. 2.º Se crea asimismo con residencia en la ciudad de Ecija el segundo Depésito de instrucción y doma, en la misma forma que lo está el que hoy existe en Córdoba, el cual tomará el número 1.º

Cada uno de estos Depósitos constará del cuadro de Jefes, Oficiales, sirvientes de Plana Mayor y demás clases de tropa que se detallarán en las relaciones que por separado se acompañan; debiendo pasar á componer parte del de Ecija las clases que por la nueva organizacion resulten sobrantes en el de Córdoba.

Art. 3.º Los seis Depósitos de caballos sementales que hoy existen á cargo del arma de Caballería, se refundirán en cuatro, con la dotacion de cien caballos padres cada uno, y el cuadro de Jefes, Oficiales, tropa y demás clases que se señalan en los estados que son adjuntos; continuando el de Conanglelli en la forma que hoy tiene y servido por Oficiales del Cuerpo de Artillería, dependiendo sin embargo en su economía, como hasta ahora, del Director general de Caballería, como Jefe de la Cria caballar.

El primero de los cuatro establecimientos anteriormente citados se situará en el edificio de La Cartuja de Jerez de la Frontera, desde donde atenderá á las provincias de Sevilla y Cádiz.

El segundo en Baena ó villa de la Rambla, segun las mayores ventajas de localidad, prestará sus servicios en la provincia de Córdoba y la de Extremadura.

El tercero en Baeza, en el cuartel que hoy ocupa la Remonta de Granada, que deberá trasladarse á la ciudad de Ubeda.

Este Depósito extenderá sus servicios á las provincias de Jaen, Albacete, Murcia y las de Castilla la Nueva.

El cuarto en Valladolid, que tendrá a su cargo esta provincia y las de Leon, Avila, Zamora, Palencia, Salamanca, Santander, Oviedo y parte de Aragon.

Art. 4.º Se restablece la Subdirección de Remontas, depósitos de doma y de caballos sementales á cargo de un Brigadier procedente del arma de Caballería, con las mismas atribuciones que se le consignaron en la Real órden de 8 de l'ebrero de 1865 y con el personal á sus inmediatas órdenes que se señala en el estado que se acompaña.

Art. 5.° Las reformas que quedan enunciadas se plantearán y empezarán á regir desde 4.° de Enero próximo; y si en el cap. 7.°, art. 5.°, Haberes y material de Caballería del presupuesto vigente no resultasen cantidades bastantes para subvenir á este gasto, hasta que sea consignado en los

del ejercicio venidero, deberá hacerse una trasferencia á este capítulo del 20, *Material de Remontas*, para completar la suma que falte á aquel.

Asimismo se hará una trasferencia del citado cap. 20 al 19, *Cria caballar*, por valor de 573.150 pesetas, á que asciende el aumento total inmediato de la reforma de los establecimientos de caballos sementales.

Art. 6.º El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Córtes del presente decreto, de cuya ejecucion queda encargado el Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Joaquin Jovellar.

Plantilla y presupuesto del personal de Jefes, Oficiales y tropa de que ha de constar el cuarto establecimiento de Remonta, creado por Real decreto de esta fecha, en la ciudad de Moron.

Jefes les	Cab	Trop	Cabi	. .	. /
٠,	Caballos.	Tropa	Caballos	CLASES.	Ptas. Cénts.
Oficia-					
: :	<u> : </u>	<u> </u>	<u> </u>		
4	2	n	*	Coronel, á 6.900, diferencia	D 7840
1	2	2	,,,,	de reemplazo á colocado Teniente Coronel, á 5.400,	3.450
	,	74.7		idem id	2.700
1.	. 2	Э,	.))	Comandante, à 4.800, idemid.	2.400
2	2	»	υ.	Capitanes, á 3.600 cada uno, idem id	4.200
1	1	· 39	»	Ayudante, á 2.400	2.400
4	4	×	>>	Tenientes, á 2.400	9.600
3	3	ω	25.	Alféreces, á 2.400	6.300
1 1	4	»))	Médico Primer Veterinario	2.598 3 000
1	1	,	" »	Segundo idem	2.598
Ž.	2	ж	»	Terceros idem, á 2.100	4.200
n '	э	- 1	1	Sargento primero	. 585
v	»	11	11	Sargentos segundos, á 450	4.930
» į	×	41	11		3.204
3)	D D	$\frac{8}{3}$	8 3		2.088 873
. »	, ,	4	4	Trompetas, á 291	948
b	»	124	9		27.900
p	N.	4	»	Herradores, á 225	900
v .	»	.1	. »	Forjador	225
40	04	107	- 10		
18	21	167	40		
-			/	De mando	4.300
			- 1	De agencias	300
		*,	- 1	De un Ayudante	300
			1	De un forjador	120
			1	De cuatro herradores	480
Grate	ificaci	ones.	(De entretenimiento para las 167 plazas, á 6 pesetas	4.002
			1	De idem para los 40 caba-	1.002
				llos, á 30	4.200
			ı	De montura para los mismos,	
	1		- (á 19'98	799'88
			١ ١	De prendas mayores de 167	3.131.25
			,	plazas, á 48'75 Por lo correspondiente en	5.15173
			ĺ	todo el año por todos con-	
Uten	silio.		{	ceptos á las 167 plazas, á	
			1	$\mathbf{razon} \mathbf{de} 4740 \dots \dots$	2.855'70
			(Por el alumbrado de 40 ca-	100:10
				ballos, á 4'01 cada uno Por las de pan de 167, á 18	160'40
.			- (céntimos por término me-	
Racio	ones.	• • • • •	{	dio	10.771 90
			(Por les de pienso de 61 ca-	:
				ballos, á una peseta por	00.00%
Duam	.daa			idem	22.265
Prem	ios	• • • • •		Segun extracto de revista	228
Den	nata-			AUMENTOS.	
				spital, á razon de 15 céntimos las demás clases	331.8%
108	raig	CHIVOS	y		oo r.c.
Dol !	œ∩ ~	n 100) 4×	BAJA.	
				hospitalidades de los haberes	4.87545
uo	u opa		•.•		1.070 10
				TOTAL coste	128.88690

Madrid 25 de Noviembre de 1875 .- JOVELLAR.

Plantilla y presupuesto del segundo Depósito de instruccion y doma, creado por Real decreto de esta fecha, en la ciudad

u.c	Holy	We	
Jefes y C	Caballos	CLASES.	Pesetas.
y Oficia-	, <u>;</u>		
4	2	Coronel, à 6.900 pesetas, su mitad de	
-	~	reemplazo á colocado	3.450
1	2	Teniente Coronel, à 5.400, idem id	2.700
5	40	Comandantes, á 4.800, idem id	42.000
16	16	Capitanes, á 3.600, diferencia de idem.	33.600
4	4	Ayudantes, de 2.700	40.800
40	40	l Alféreces, á 2.400	84.000
1	»	Primer Médico	3.000
1	· »	CapellanPrimer Profesor Veterinario	2.400
1	»		3.000
$\bar{1}$	x	Segundo idem	2.598
4 2	20	Terceros idem, á, 2.400 pesetas	8.400
2))	Primeros Profesores de equitacion,	0.000
		á 3.000 Segundos idem id., á 2.598	6.000
4))	Segundos idem id., a 2.598	40.392
12))	Terceros idem id., á 2.100	25,200
~ .		(De mando del Coronel 1.500)	
Grati	ıfıca-	De agencias	6.450
cion	ies	De Aspirantes à Picadores 1.750	0.400
		De mejora de moviliario, efec-	•.
· *·	4	tos de picadero 2.000)	4.000
Dani		De 40 premios á 400 pesetas uno De las de pienso á 74 caballos de Je-	4.000
Haci	ones.	for a Official of August down not of	
		fes y Oficiales, á razon de una pese- ta diaria cada uno por término medio	. 27.010
. •	. **	Total	245.000

Madrid 25 de Noviembre de 1875.-Joveblar.

Plantilla y presupuesto del personal de Jefes, Oficiales y tropa de que ha de componerse cada uno de los cuatro Depósitos de sementales, creados por Real decreto de esta fecha.

Jefes les	Tropa	Caballos.		
y Ofcia-	Tropa	llos	CLASES.	Ptas. Cénts.
: ia	:	<u>:</u>	#	•
1 1 2 1 4 4 4 4 4 1 * * * * * * * * * * * * *	ifica s		Teniente Coronel á 5.400, diferencia de reemplazo á colocado Comandante, á 4.800, idem id Capitanes, á 3.600, idem id Ayudante, idem id Tenientes, á 2.400, idem id Alféreces, á 2.400, idem id Primer Veterinario. Segundo Picador. Sargento primero. Idem segundos, á 450. Cabos primeros, á 294. Idem segundos, á 261. Trompetas, á 291. Herradores, á 292. Forjador. Soldados, á 225. De mando á 50 pesetas mensuales. De escritorio y agencias, á 50 idem idem. De dos herradores, á 40 idem id De un forjador, á 40 idem id De entretenimiento para las 408 plazas, á 6 pesetas. De idem para los 100 caballos, á 30 idem. De montura para los mismos, á 19'98 De prendas mayores de 408 plazas, á 18'75. Por lo correspondiente al año por todos conceptos á 408 plazas, á razon de 47'40 pesetas. Por el alumbrado de 400 caballos,	2.700 2.400 4.200 2.700 9.600 8.400 3.000 2.600 585 4.800 4.164 4.044 582 450 225 20.250 600 600 240 420 648 3.000 4.998 2.025
Dage	nioc		á 4'01 pesetas	401
Pren	11108	• • •	Segun cálculo aproximado	400
Por	estar s Sar	ncias rgent	AUMENTO. de hospital, á razon de 045 pesetas os y á 040 las demás clases	183
Del	4.50	por	BAJA. 400 de hospitalidades	1.208
			Total coste	72.553'80
1	K = 2	: 1 08	2 3 - NT - 1 7 1 3 - LOWN - 7	

Madrid 25 de Noviembre de 1875.—Jovellar.

Cuadro del personal de Jefes, Oficiales é individuos de tropa de que ha de componerse la Subdireccion de Remontas u Cria caballar del Estado, creada por Real decreto de esta

Jefes y O	Caballos		Ptas. Cénts.
Ofici a-			
1	2 2	Brigadier Subdirector, por la diferen- cia de sueldo de cuartel á colocado. Comandante Secretario, por la id. de	4.000
2	. 2	reemplazo á id	2.400
	1	å id	4.200
Para Para de	i cua Sara	lier Subdirector, en concepto de mandoterial y gastos de escritorio al añotro escribientes, que serán de la clase gento ó Cabo, uno de cada remonta, con	4.000 3.000
la	grati	ficacion mensual de 15 pesetas uno	720

Raciones.	Ptas. Cénts
Por las de pienso á seis caballos de los Jefes y Oficiales, á razon de una peseta diaria cada uno por termino medio	2.190
TOTAL	47.510

Madrid 25 de Noviembre de 1875.—Jovellar.

REALES DECRETOS.

En consideracion á los servicios prestados por D. Tomás del Corral y Oña, Marqués, de San Gregorio, durante las operaciones llevadas á cabo en los meses de Enero y Febrero del presente ano para el levantamiento del bloqueo de la plaza de Pamplona,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, de las designadas para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios prestados por D. Atanasio Oñate, Conde de Sepúlveda, durante las operaciones llevadas á cabo por el Ejército del Norte en los meses de Enero y Febrero del presente año para el levantamiento del bloqueo de la plaza de Pamplona,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, de las designadas para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion.

 SEÑOR: La Compañía de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona acudió al Gobierno de V. M. en 18 de Julio último solicitando para la rehabilitacion de la línea que enlaza estas dos últimas capitales un anticipo ó préstamo sin interés, en efectivo ó valores públicos, reintegrable á plazos relativamente cortos.

Expuso como fundamentos de su solicitud el orígen de los daños de cuya reparacion se trataba, causados todos por las facciones carlistas durante su dominacion en una extension considerable de las provincias de Castellon y Tarragona; la importancia de los servicios prestados por la Compañía al Ejército libertador del Centro; la recomendacion del ilustre General en Jefe del mismo para que se restableciese inmediatamente la circulacion de trenes hasta Vinaroz, como medio de facilitar el movimiento de las tropas y de conservar la paz conseguida; y por último, elprecario estado económico de la Sociedad, por efecto de aquellos daños y de la consiguiente falta de explotacion de la línea de Tarragona en un largo período.

Tales fundamentos han sido comprobados, dentro del expediente al efecto instruido, con los autorizados informes del citado General y del Ingeniero Jese de la division. de ferro-carriles de Valencia, enumerándose en el de este último los actos de destruccion perpetrados por los rebeldes en las estaciones, puentes, telégrafo y material de traccion y móvil de la mencionada via férrea!

Fijado por la Compañía, á requerimiento de la Administracion, el valor de las obras de reparacion y del material que ha de reponerse en un millon de pesetas, y manifestada su predisposicion á recibirlo en bonos del Tesoro, subvenciones de ferro-carriles ó títulos del 3 por 100, á fin de levantar sobre estos valores los fondos que necesita, como igualmente su propósito de devolverlo en dos plazos iguales, el primero á los cuatro años del restablecimiento de la explotacion y el segundo á los cinco, sin perjuicio de verificarlo antes si le fuese posible, el Ingeniero Jefe de la division de Valencia apreció aquel importe en 260.000 pesetas, aunque sin computar los gastos de rehabilitación hechos hasta el dia por la Empresa en virtud de justas exigencias militares y comprometiendo su crédito, y sin considerar bastante la expresada cantidad para hacer frente á todas las necesidades de una explotacion regular ni para adquirir todo el material que la Sociedad necesita.

Estos antecedentes, Señor, en medio de su sencillez, entrañan una cuestion de importancia y trascendencia, dado que ni el Ministro que suscribe, ni el Consejo, con cuyo acuerdo habia de proponer á V. M. la conveniente solucion, podia considerarla aisladamente y sin relacion á todas las demás Compañías de ferro-carriles, que, por razones i dénticas á las que aduce la de Almansa, pueden venir sucesivamente, y á medida que avance la pacificacion del país, á solicitar la misma clase de auxilio y para el propio objeto.

cual cumple á la alta mision del Gobierno de V. M.; proponiéndose, léjos de rehuirlo, que su resolucion sirva de precedente para los demás casos iguales que sobrevengan. En tal concepto ha debido calcular aproximadamente el montante de estas otras reclamaciones probables y compararlo con las trabajadas fuerzas del Tesoro, y así lo ha hecho; y elevándose despues á las ideas de justicia, equidad y pública conveniencia á que debe arreglar su decision en tan importante asunto, no ha vacilado en estimar procedente y digna de ser atendida la pretension de la Compañía de Almansa, sin periuicio de encerrarla en los límites y sujetarla á las condiciones que la prudencia y la economía aconsejan.

Trátase de un caso de verdadera fuerza mayor. Si por culpa de la Compañía solicitante se hubiera interrumpido el servicio público en las líneas de que es concesionaria,. el Gobierno deberia restablecerlo á costa de aquella y adoptar las demás medidas de coercion y garantía que prescribe la ley general de ferro-carriles; mas esto sería inícuo cuando la interrupcion proviene de un agente extraño y criminal que al mismò tiempo ha producido la ruina de la Compañía. En tal circunstancia sólo serian aplicables las prescripciones del Código penal y de la ley de policía de los caminos de hierro si los culpables pudieran ser sometidos fácilmente á la accion de la justicia, haciendo efectiva su responsabilidad criminal y civil. Acaso deba en su dia seguirse este procedimiento, si bien no en el terreno judicial ordinario en otro más propio de la represion de las grandes rebeliones, enlazando la aplicacion de las disposiciones penales con recientes medidas preventivas tomadas en el órden político.

Pero entre tanto se presenta ante el Gobierno de V. M. una necesidad apremiante demandando pronta satisfaccion, á pesar de no hallarse esta regulada por las leyes en virtud de su extraordinario caracter, y demandándola á nombre del servicio general de la sociedad, del no ménos general del comercio, de la consolidacion de la paz, reconquistada en el Centro y en Cataluña, y de la preparacion y rápida marcha de las últimas operaciones que van á tener lugar en el Norte. Esta satisfaccion consiste en la inmediata rehabilitacion de todas aquellas líneas férreas que van quedando fuera del teatro de la guerra, y en las cuales son posibles las obras conducêntes á una explotacion normal y segura.

Y si las respectivas Compañías carecen de recursos para llevarla á cabo, y si, á mayor abundamiento, son acreedoras á recompensa por los servicios prestados á los Ejércitos en sus rudas y gloriosas campañas, no es dudoso que el Estado, co-interesado en los caminos de hierro como propietario hoy, dueño en pleno dominio á los 99 años de cada concesion, debe venir en auxilio de aquellas, añadiendo el de un anticipo para las precisas obras de reparacion á los muchos que á la cási totalidad de las líneas viene prestando desde su otorgamiento bajo múltiples y variadas formas, evitando de este modo la esterilidad de los sacrificios anteriores, ocasionada por el indefinido abandono de la rehabilitacion y explotacion:

No se trata ahora de la indemnización de los daños y perjuicios causados por la guerra á las Compañías de ferro-carriles, cuestion de mucho mayor cuantía, que como las del mismo género á que dió lugar la guerra de los siete años, ha de dejarse á la deliberacion de las Córtes en la ocasion oportuna; sino meramente de anticipar, con'calidad de reintegro en cortos plazos á las que lo necesiten y merezcan, recursos suficientes para la precisa recomposicion de las líneas de servicio general.

Aun esta medida sería con gusto aplazada por el Gobierno de V. M. hasta la reunion de las Córtes del Reino, para presentarla ante ellas en forma de proyecto de ley: mas la urgencia del importante servicio á que atiende no permite una demora que siempre habria de ser considerable, teniendo en cuenta la larga tramitacion que tales proyectos necesitan recorrer en los Cuerpos Colegisladores hasta llegar á la sancion de V. M. Las poderosas razones de justicia y utilidad en que se apoya inspiran, sin embargo, una completa confianza en que el patriotismo y la sabiduría de las Córtes le dispensarán en su dia cumplida aprobacion.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Noviembre de 1875.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M. Cristóbal Martin de Merrera.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para En toda esa latifud ha sido considerada la cuestion, I hacer á la Compañía de los ferro-carriles de Almansa á Va-

lencia y Tarragona un anticipo, reintegrable en el plazo de tres años y por una cantidad que no exceda de un millon de pesetas, bien en efectivo ó en valores públicos, como sea más conveniente en la situacion actual del Tesoro, en concepto de auxilio para la completa rehabilitacion de la línea de Valencia á Tarragona.

Art. 2. La expresada rehabilitación ha de quedar terminada, y la línea en perfecto estado de explotacion, á los dos meses de la entrega de los valores objeto del anticipo á la Compañía; quedando en otro caso sin efecto el auxilio concedido.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes del presente decreto.

Dado en Palacio à veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Cristóbal Martin de Herrera.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho, con destino á bibliotecas populares, D. Juan Mariana y Sanz de 25 ejemplares de las obras siguientes: Aritmética teórico-práctica, Lecciones prácticas de la lengua española y Nociones prácticas de geometría y dibujo lineal, por D. Prudencio Solis y Miguel, y Breves nociones de higiene y economía doméstica, por D. Andrés Fernandez Ollero; 12 de Elementos de Historia universal, por D. Vicente Boix, y seis de cada una de Dibujo lineal á ojo y á pulso, aplicado á las artes, el mismo con aplicacion al corte de prendas y ropa blanca (texto y atlas), por D. Prudencio Solís y Miguel; Breve formulario médico, por Bruc, traduccion de D. José Mateu Garin, y Ley provisional de Enjuiciamiento criminal; disponiendo que, al propio tiempo que se hace público este donativo por medio de la GACETA, se dén làs gracias al interesado por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: Trascurrido el plazo señalado para la presentacion de los Reales títulos, cédulas y despachos expedidos por la Cancillería de este Ministerio desde el 30 de Diciembre del año último, que con arreglo al Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado deben ser autorizados con el Sello Real de Castilla, restablecido por el mismo; y no habiendo algunos interesados cumplido con semejante requisito, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien señalar un nuevo plazo que concluirá en 25 de Diciembre próximo para que los títulos que no se hayan sellado sean presentados con tal objeto en la citada Cancillería; teniéndose por nulos y sin ningun valor ni efecto aquellos en que se emitiese el cumplimiento de tal formalidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1875.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio y Consulados.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regium Exequatur à D. Pedro Bernardo Forstall y Blanco y á D. José María Mendoza, nombrados Cónsales de los Estados-Unidos de Venezuela en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas respectivamente; á D. Ciriaco Gonzalez, Cónsul de la República del Salvador en Santander, y á Don Daniel Herrero, Vicecónsul de la Argentina en la Corvña. Asimismo S. M. se ha servido autorizar para el desem-

peño de sus respectivos destinos á D. Juan de Horte, a, Vicecónsul de Portugal en esta Corte, y á D. Ricardo Gonzalez Alegre y D. Enrique Pons, Vicecónsules de dicho Reino en Toledo y Burriana; á Mr. Ludovic Bouilhac, Vicecónsul de Francia en Valladolid; y á D. José de Hano, Agente consular de esta última Nacion en el Puerto de Santa María; á D. Alfredo de Abarca, Vicecónsul de los Estados-Unidos de América en Santander, y á Mr. John G. Austen, Agente consular de la misma Union Americana en Iloilo (Filipinas).

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MACIENDA.

Dirección del Tesoro y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emision decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los

números 375.001 al 380.000, pueden solicitar desde el lúnes 29 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Seccion de bonos y billetes de esta Direccion general, que impresos se les facilitarán

en la porteria de la misma.

Madrid 26 de Noviembre de 1875.—El Director general, Echenique.

Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 27 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesocería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la tercera subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 4.º y 2 de Abril último.

resguardo INTERESADO. depósito.

514 D. José Suarez. Madrid 26 de Noviembre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 29 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Amortizacion de resguardos al pertador de 30 de Junio de 4873, carpetas números 573 al 579 de señalamiento, ámbos inclusive.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general, del segundo semestre de 1874, carpetas números 1.468 al 1.483 de señalamiento, ámbos inclusive.

Madrid 26 de Noviembre de 1875.-El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 29 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, del vencimiento de 34 de Diciembre de 4874, señaldas con los números 4.332 al 4.234 de presentacion y 532 á 534 de órden para el pago, é importantes 8.895 pesetas.

Madrid 26 de Noviembre de 1875.—El Tesorero Central,

Francisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 29 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 365 y 366 de presentacion y 365 y 366 de órden para el pago, importantes 8.415 pesetas. Madrid 26 de Noviembre de 1875.—El Tesorero Central,

Francisco de Goicoechea.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE OCTUBRE DE 1875. — NEGOCIADO 5.º

Relacion de las liquidaciones de la Deuda del personal del Tesoro, cuya caducidad ha sido acordada por la Junta; la cual se publica en cumplimiento y para los efectos del art. 18 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Número de los expedientes.	NOMBRES de los causantes.	NOMBRES de los apoderados 6 sus herederos.	CLASE á que pertenecen los causantes.	de los créditos. Pts. Cts.
50.344 50.345 50.348 50.354 50.366 50.368	D. Domingo Alonso D. Jáime Albentosa D. Joaquin Besansola D. Tomás García D. Pedro Sanchez D. Bartolomé Verdú	DIÓCESIS DE ORIHUELA. D. Ceferino Serrano. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. DIÓCESIS DE PAMPLONA.	Beneficiado	2.208°50 4.463 2.220°25 6.844 4.303°25 6.274°75
32.482 Madrid 3	D. Manuel Felices	Doña María Felices y Sor Tomasa de la Concepcion Departamento, Manuel Batanero=V.		788°62 Amblard.

Habiéndose extraviado la carpeta de resguardo núm. 96, con la que D. Ciriaco Carrascon, como apoderado del Cabildo eclesiástico de la villa de Muro de Cameros, presentó en las oficinas de la Intendencia de Soria una certificacion de crédito, expedida en 1808 por el Comisionado de la de Consolidacion en Logioño á favor del mencionado Cabildo eclosiástico por la venta de varios bienes de su pertenencia, este Departamento, en cumplimiento de lo prevenido en la Real órden de 1.º de Agosto de 4865 y la del Gobie.no de la República de 20 de Febrero de 1874, ha dispuesto la publicacion del presente anuncio en los periódicos oficiales, Bolsa de esta Corte y domicilio del Cabildo eclesiástico acreedor, para que la persona en cuyo poder se encuentre la referida carpeta-resguardo, ó se crea con desente de la referida carpeta-resguardo, o se crea con desente con control de la calenda de la referida carpeta-resguardo, o se crea con desente con control de la calenda de la calend derecho al crédito que representa, la presente en dicho Departamento ó promueva la reclamación oportuna dentro del término de 30 dias, contados desde el de la fecha de la publicación de este anunció; en la inteligencia de que trascurrido aquel plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulación.

Madrid 16 de Noviembre de 1875. — Manuel Batanero. —

V. B. -Amblard.

ministerio de fonerto.

Pireccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Seccion de Archivos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios una plaza de Jefe de tercer grado, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual debe proveerse con destino al Archivo general de Si-mancas por concurso entre todos los Oficiales de la misma Seccion, con arreglo à lo dispuesto en el art. 21 del decreto orgánico vigente de 12 de Junio de 1867.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que sólo se admitiran instancias hasta las cinco de la tarde del dia en que el indicado plezo espira. Madrid 26 de Noviembre de 1875. — El Director general, Jeaquin Maldonado.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 24 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Diciembre, à la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo quinto de la seccion de Saja á Reinosa, en la carretera de tercer órden de Cabezon de la Sal á Reinosa, por Fontibre y Camposnero, por su presupuesto de contrata, inclusa una casilla de peones camineros, de 405.555'07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direcel Ministerio de l'Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos purtos de manificsto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaria en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tarto celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.-El Director general, Víc-

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 48 de Julio de 4864, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la seccion de Puente Guadamil á Coria, en la carretera de tercer órden de Casas de Millan á Valverde del Fresno, por Coria y Los Hoyos, por su presupuesto de contrata de 495.690 pesetas 48 centimos

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos purtos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes con estre aprovincia de la misuca y planos conocimiento del publico, el presupuesto, condiciones y pianos correspordientes, con otro anuncio de la misila subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la susubasta, y el procedimiento que se adoptaria en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fueca presente por tanto celebrar una cogunda ligitacion les y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 23 de Noviembre de 4875.—El Director general, Vic-

tor Cardenal.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Complemento de Algebra y Geometria analítica, vacante en la Universidad de Barcelona.

El cuarto ejercicio, anunciado para el dia 27, se ha suspendido, y tendrá lugar el mártes 30 del corriente, en el local de la Escuela de Arquitectura, á las horas indicadas en el anun-cio inserto en la GACETA del dia 26. Lo que se anuncia para conocimiento del público y de los

señores opositores.

Madrid 26 de Noviembre de 4875. — El Vocal Secretario,

Leocadio de Pagasartundúa.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Procedimientos judiciales, vacante en la Universidad de Oviedo.

El domingo 28 del corriente y hora de las cuatro de la tarde, comparecerá ante el Tribunal y en el local de ejercicios D. Víctor Polledo y Cueto, opositor á dicha cátedra, á tomar punto para celebrar el segundo ejercicio, que tendrá lugar al

dia siguiente, à las cuatro de la tarde, y en el cual le harán observaciones D. Antonio Cidad y D. José Salvador y Gamboa.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Presidente se anuncia para conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 26 de Noviembre de 4875.—El Vocal Secretario,

J. M. Pantoja. Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, vacantes en las Universidades de Oviedo y Salamanca.

El lúnes 29 del actual y hora de las tres de la tarde com-parecerá ante el Tribunal y en el local de ejercicios el Sr. Don Víctor Diaz Ordoñez, opositor á dichas catedras, á tomar puntos para celebrar el segundo ejercicio de oposicion, y el mártes á las tres y media dará su leccion, haciéndole observaciones D. Modesto Falcon y D. José Pio Sanchez.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Presidente se hace saber folca interesedes y el miblico en aumplimiento de la lacenta de lacenta de la lacen

á los interesados y al público, en cumplimiento de la ley y reglamento.
Madrid 27 de Noviembre de 4875.—El Secretario del Tri-

bunal, Pedro Lopez Sanchez.

ministered de ultramar.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto-Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Setiembre de este año, comparado con lo cobrado en igual período del año anterior. Se publica en la Gaceta con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 4865.

			16 (C)	1875.			75.		
	1874.		1875.		AUMENTOS.		BAJAS.		
	Importacion. Pesetas. Céntimos.	Exportacion. Pesetas. Céntimos.	Importacion. Pesetas. Céntimos.	Exportacion. Pesetas. Céntimos.	Importacion. Pesetas. Céntimos.	Exportacion. Pesetas. Céntimos.	Importacion. Pesetas. Céntimos.	Exportacion. Pesetas. Céntimos.	
Administracion local de la capital	241.729 [.] 01 442.006 [.] 53 29.465 [.] 79	39.056 24 6.274 90 28.669 97 " 46.931 78 5.981 52 34.505 38	385.604°20 140.692°23 142.702°61 26.689°89 22.605°89 6.404°03 13.701°26	25.607'37 3.432'84 45.754'69 4.395'80 9.045'62 6.289'57 46.044'21	443.875·49 » 83.536·82 93.580·54 24.353·55 3.662·66 6.419·93	**************************************	34.344'30 "" "" ""	13.448'87 3.142'06 12.915'28 ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
	424.186'43	131.419'79	678.300'84	77.27040	285.428'68	4,703'85	34.314'30	55.853′54	

	Derechos de importacion. — Pesetas. Céntimos.	Derechos de exportacion. ————————————————————————————————————
Recaudacion de Setiembre de 1874 Idem de id. de 1875	424.186 ·43 678.300·81	434,449 [,] 79 77,270 [,] 40
Diferencia de más en 4875	254.114'38 "	54.149 [°] 69

Madrid 24 de Noviembre de 1875.-El Director general, Angel Maria Dacarrete.

Subsecretaria.

El Gobernador general de la Isla de Cuba participa á este Ministerio, con fecha 28 de Octubre próximo pasado, que es satisfactorio el estado sanitario de aquella Antilla.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 15 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 11 de Diciembre próximo, á las doce horas de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de segundo órden de Játiva á Alicante, kilómetros 33 al 67 de los trozos primero y segundo, y kilómetros nueve al 26 del cuarto, en esta provincia, y cuyo presapuesto de contrata asciende á la cantidad de 3.474 pesetas y 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la La suoasia se celebrara en 10s terminos prevenidos en la in truccion de 48 de Ma.zo de 4852, en mi despacho; halfardose de manificsto en la Administracion provincial de Fomento, para conocimiento del público, el prevupussto detallado y pliego de condiciones facultativas y ecorómicas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo.

Repertomar parte en la cubasta cada licitadas acuarias a la cubasta cada licitada acuarias a la cubasta cada licitada acuarias a licitadas acuarias acuarias a la cubasta cada licitada acuarias a la c

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la Depositaria de fondos provinciales el 4 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber verificado dicho de-

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales. se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos en la citada instruccion; fijá idose la primera puja en 475 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Siendo de advertir que es de cuenta del rematante el pago de insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme está dispuesto por Real órden de 20 de Setiembre

Alicante 24 de Noviembre de 1875.-El Gobernador, Francisco Corbalan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... , enterado del anuncio publicado con fecha.... de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de.... órden de.... á...., me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la canti-

dad de.....
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será des-echada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al acopio de materiales.)

(Fecha y firma del que hace la proposicion.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 15 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 41 de Di-ciembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de segundo órden de Silla á Alicante, kilómetros 4.º al 52 de los trozos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, y kilómetros 1.º al 14 del trozo décimo en esta provincia, y cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 12.489 pesetas y 79 cén-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Administración provincial de Follo mento, para conocimiento del público, el presupuesto detalla-do y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo.

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la Depositaría de fondos provinciales el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En caso de que resulten des ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos en la citada instruccion; fijándose la primera puja en 475 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que es de cuenta del rematante el pago de insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme está dispuesto por Real órden de 20 de Setiembre

Alicante 24 de Noviembre de 1875. =El Gobernador, Francisco Corbalan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de..... órden de..... á....., me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la canti-

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será des-echada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al acopio de materiales.)

(Fecha y firma del que hace la proposicion.)

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en comunicacion de 15 del corriente mes, este Gobierno civil ha señalado el dia 48 de Diciembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para conservacion durante el actual año económico en la carretera de primer órden de Madrid á Cádiz de los kilómetros 135, 139 al 141, 143, 144, 448, 449, 451 y 453 al 474, en la parte comprendida en esta provincia, bajo el tipo de 44.746 pesetas y 20 céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 48 de Marzo de 1852, en esta capital, ante el Sr. Gobernador civil y en su sala-despacho.

El trozo á que se refiere esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto del acopio, se manifiesta en la nota que se inserta á continuacion.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, y con arreglo al modelo que se dirá despues.

Para poder tomar parte en la subasta se exigirá á todo li-citador un depósito equivalente al 4 por 400 del presupuesto. El depósito se hará en la Caja sucursal de esta provincia; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo prevenido en la citada instruccion; siendo de cargo del rematante satisfacer los derechos de la

insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia. En el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitacion; fijándose la primera puja por lo ménos en 123 pesetas, y las demás á voluntad de los interesados, no bajando de 25

pesetas. El presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata, se hallarán de manifiesto en la Seccion

de Fomento para que puedan enterarse los que lo deseen. Ciudad-Real 24 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Sauco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de, con fecha...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de..... se compromete á tomar á su cargo..., con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechado todo pliego que no exprese en letra la cantidad por que se compromete al acopio de materiales.) (Fecha y firma del que hace la proposicion.)

Nota à que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Madrid á Cádiz.—Trozo único.—Metros cúbicos 1.390.—Presupuesto 11.716 pesetas 20 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en comunicacion del 15 del corriente, este Gobierno civil ha señalado el dia 18 de Diciembre próximo venidero, y civil ha señalado el dia 48 de Diciembre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion durante el actual año económico de la carretera de segundo órden de Almagro á Alcázar, seccion del primero á Valdepeñas, bajo el tipo de 7.034 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 48 de Marzo de 4852, en esta capital, ance el Sr. Gobernador civil de esta provincia y en su sala-despacho. El trozo á que se refiere esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto del acopio se manifesta en la corresponde y el presupuesto del acopio se manifesta en la

corresponde y el presupuesto del acopio se manifiesta en la nota inserta a continuacion.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo que se dirá despues.

Para poder tomar parte en la subasta se exigirá á todo li-

citador un depósito equivalente al 1 por 100 del presupuesto. El depósito se hará en la Caja sucursal de esta provincia; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo prevenido en la citada instruccion; siendo de cargo del rematante satisfacer los derechos de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y periódico oficial de la provincia.

En el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitacion,

fijándose la primera puja por lo ménos en 425 pesetas, y las demás á voluntad de los licitadores no bajando de 25 peretas.

Los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han regir en la contrata, se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento para que puedan enterarse los que lo deseen.

Ciudad-Real 25 de Noviembre de 1875. — El Gobernador,

Francisco Sauco.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de...., con fecha...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasia de.... se compromete á tomar á su cargo...., con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando a y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechado todo pliego que no exprese en lara la cantidad por que se compromete á la adquisicion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del que hace la proposicion.)

Nota á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Almagro á Alcázar. — Trozo único. — Metros cúbicos 94.500. — Presupuesto 7.034 pesetas 72 céntimos.

Gobierno de la provincia de Zamora.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, este Gobierno civil ha señalado para la subasta de acopio de materiales para la conservacion de la carretera de segundo o den de Valladolid á Salamanca, en los 43 kilómetros comprendidos en esta provincia, el dia 23 de Diciembre próximo, á las doce del mismo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el despacho de este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fo-

mento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que kan de regir en las contralas.

Las proposiciores se presentarán en pliegos cerrados, ar-reglandose exactamente al adjunto modelo, consignándose préviamente como garantía para tomar parte en la subasta el 1 por 100 de la cantidad presupuestada, que es la de 5014 pesetas, acompañando á la proposicion el decumento que lo

Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion en los terminos prescritos por la referida instruccioa; Ajándose la primera puja por lo ménos en 425 pesetas, y dejándose las demás á voluntad de los Ecitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas. Siendo de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inscrte en la GACETA.

Zamora 25 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Joaquin

Marton y Gavin.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Cobierno de la provincia de Zamora con fecha 25 de Noviembre de 4875, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de Valladolid á Salamanca, comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el actual domicilio de D. Francisco Perez Medina, Administrador que ha sido de Loterías, núm. 28, de esta capital, se le cita por medio del presente edicto para que en término de ocho dias se sirva personarse en esta dependencia, Negociado de Alcances, con objeto de enterarle de un asunto que le concierne; en la inteligencia que de no verifi-carlo en el plazo dicho le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 24 de Noviembre de 1875.==El Jefe económico,

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 25 de Noviembre de 1875.

Núm. 331 Adolfo Pierrad.-Valle de Mena. Antonio Bannolas.—Zaragoza. Conde Almodóvar.—Valencia.

Casilda Pozuelo.—Daimiel. Donato Pardo.—Puebla Almenara. Domingo Salazar.—Ciudad-Real.

Eduardo B. Aquino.—Guadalaja a. Federico Belmonte.—Almendralejo.

Fernando Sanchez.—Alhama. Fernando Leonard.—Vitoria. Francisco Gonzalez.—Puente de Vallecas.

Jerónimo Cueto.—Arenas de Belencio. Julia Ozaeta.—Santander.

Juan Arredondo.—Baltanás. Manuel Gonzalez.—Cádiz. Pedro Bossio.—Alicante.

Victor Catalina.—Puente de Vallecas. Vicente Perez.—Valderas.

Madrid 26 de Noviembre de 1875.—El Administrador, Mar-

==00000000c= ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á las acogidas en el segundo asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir el 1.º de Enero próximo y terminará el 34 de Diciembre de 1876.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar, una en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3, y otra en la oficina del segundo asilo, el dia 40 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente à la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiendose que el gasto de finsercion de los anuncios

en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante. Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al primer asilo de mendicidad de San Bernardino y Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1876.

La subasta tendrá lugar el dia 9 de Diciembre próximo, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, número 3, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.-El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer asilo de mendicidad de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Encro próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1876.

La subasta tendrá lugar el dia 9 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la sala de remates de su tercera Casa

Consistorial, sata en la plaza de la Constitucion, núm. 3, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rema-

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blance.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan a las acogidas en el segundo asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir el 4.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 4876.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar, una en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3, y otra en la oficina del segundo asilo, el dia 40 de Diciembre próximo, á la una y media de su tarde, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de licitación de licitaci esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los

periódicos oficiales será satisfecho por el rematante. Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía de Grazalema.

Hallándose vacantes las tres plazas de Médicos titulares de esta villa, dotadas cada una con el haber anual de 1.125 pesetas, se anuncia la provision de las mismas por medio del presente, á cuyo efecto los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 45 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE

Grazalema 19 de Noviembre de 1875. — El Alcalde, José Gomez Jimenez. = El Secretario del Ayuntamiento, José A.

==00000000= ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

D. Antonio Lopez Silva, Juez del partido de Becerreá.

Hago notorio que Doña María Costoya Quintás, vecina del pueblo de Cantiz, viuda de D. Teodoro Cedron, como madre y legal representante de los hijos que de el le quedaron, ha solicitado y obtenido la habilitacion judicial para vender bienes de sus hijos menores, para con su importe satisfacer ciertos créditos que quedó adeudando su padre; y en su consecuencia se procedió por peritos á la tasa de la casa nombrada de los Cedrones, sita en el pueblo de Fuentes Nuevas, distrito y partido de Ponferrada, y de los demás bienes que componen el patrimonio que el D. Teodoro dejó en aquel lugar, mandándose anunciar su venta en 7.750 pesetas.

Y en su virtud lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dicho patrimonio ó parte de él concurran á esta sala de audiencia el dia 21 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana; advirtiendo que no será admisible postura inferior á la tasa, de la cual y del expediente pueden enterarse en la Escribanía del ac-

Becerreá 20 de Noviembre de 4875.—Antonio Lopez Silva.=Por su mandado, José M. Gomez.

Calamocha.

D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia del partido de Calamocha.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Carod y Agudo, natural de Aladren, y Escribano habilitado, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de 40 dias, á contar desde esta fecha, se presente en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo pende sobre estafas y abandono de destino; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo asimismo á los Jueces de primera instancia v á los Gobernadores civiles y demás funcionarios y agentes que constituyen la policía judicial que, caso de ser habido el ya citado Carod, y para que pueda serio se insertan a continuacion sus señas personales, indaguen su domicilio fijo y acuerden su captura y conduccion á este Juzgado con las segurida-

Dada en Calamocha á 19 de Noviembre de 1875.==José Alvarez Cid.-Por mandado de S. S., Juan José Sebastian.

Señas particulares y de vestir de D. Manuel Carod y Aqudo.

Edad 28 años, estatura un metro 572 milímetros, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada y larga, cara pequeña, color bueno; señas particulares, le faltan varios dientes, teniendo los que le quedan un color negro; vestido de piló color café, pantalon á cuadros fondo oscuro, chaleco negro, sombrero hongo negro.

D. Joaquin María de Alós, Juez de primera instancia de Cañete y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Ripoll y Mira, cuyo verdadero nombre es Francisco José, natural de Benilloba, de 57 años, de buena estatura, bastante robusto, cabello entrecano, barba fuerte, bigote recortado, ojos pardos, color moreno, á quien falta la pierna izquierda desde la rodilla, supliéndola con una de palo, y viste pantalon, chaleco y chaqueta al estilo de los operarios de fábrica de Alcoy y gorra de paño, que en los años 1866 y 1867 habitaba en Palma de Mallorca, ignorándose la casa, y se colocaba á pedir limosna en la escalera que hay desde la plaza del teatro al mercado, que despues fué Capitan en las filas carlistas y Comandante de armas de Salvacañete en 4874, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaracion en la causa que se le sigue sobre homicidio de Dionisia Valero; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é indivíduos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para averiguar su paradero, procedi ndo á su captura y prision que tengo acordada contra el mismo, y verificado remitirlo á la cárcel de este Juzgado.

Dada en Cañete á 19 de Noviembre de 1875.-Joaquin María de Alós.—Por su mandado, Francisco García.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo per tercera y última vez á Salvador Balaguer, de ejercicio carretero y vecino de esta, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye sobrelesion y sucesiva muerte de Manuel Valero.

Cartagena 11 de Noviembre de 1875.—Rafael Pajaron.— Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez.

En causa que pende en este Juzgado por mi actuacion contra Francisco Velasco Barranco, natural y vecino de Benarrabal, provincia de Málaga, hijo de Jacinto y de María, de 46 años de edad, casado, de oficio del campo, cabo de vara que ha sido del presidio de esta plaza, y otros sobre quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos, se ha dictado sentencia que comprende la siguiente

«Parte dispositiva.—Vistos los escritos de acusacion y defensa, y lo prescrito en los artículos 23 y 429 del Código reformado vigente, y el 1.°, 25, 46, 445 y 417 del de 4850, que regia á la perpetracion del delite;

Fallo que debo condenar y condeno á Lúcas Vidal Salavera, Félix Sanchez Moya, Silvestre Plá Pellicer, Bernardino Fora Martinez, Mariano Perez Gomez, Juan Ferrer Duato y An tonio Mullor Hernandez à sufrir por espacio de tres años en el establecimiento en que cumplan sus condenas respectivas; y habiéndolas extinguido, en el que determine la Superioridad las mayores privaciones que autoricen los reglamentos, destinándolos á los trabajos más penosos; á que abonen al establecimiento penal por iguales partes, y mancomunadamente en su caso, el importe del daño causado, que segun las diligencias del folio 478 de la segunda pieza asciende á 34 pesetas, y al pago de una 49 parte de costas y gastos del juicio; entendiéndose respecto de Bernardino Fora Martinez, Mariano Perez, Juan Ferrer y Antonio Mullor, con calidad de ser oidos si se presentasen; absolviendo de la instaucia á los que fueron cabos de vara José Ibañez Iriarte, Juan Antonio Mazipe, Francisco Velasco Barranco, Juan Telesforo Diaz Dominguez é Ildefonso Gonzalez Sanchez: se absuelve asimismo de la instancia á los que eran capataces de este penal en la noche del 44 de Octubre Juan Sibantos Sanchez y Antonio García Arganchel, este último, lo mismo que el cabo de vara Ildefonso Gonzalez Sancho, con calidad de ser oidos si se presentasen ó fuesen habidos; y se sobresee sin ulterior progreso en cuanto á los confinados José Pastor Ventura, Mariano Tercero Silbantos y el cabo de vara Fernando Sanchez Rodriguez, que han fallecido, segun aparece de autos; y respecto al confinado Celestino Gomez García y D. Vicente Bueno, por las razones anteriormente apuntadas, declarando de oficio las costas restantes. Archivese esta causa en la Escribania del actuario hasta que los reos ausentes sean habidos ó se presenten ante este

Y por esta su sentencia, de la que se elevará testimonio á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, así lo mandó y firma S. S .= Doy fé. - Pedro Blanco. - Juan José Fernandez y Brest.»

Y siendo ignorado el paradero de Francisco Velasco Barranco, para que tenga efecto la notificación, citación y emplazamiento del mismo, de conformidad á lo que se previene en el art. 53 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal. libro la presente para su insercion en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Cartagena à 18 de Noviembre de 1875.-El Secretario de la causa, Facundo Tarin.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Sanchez, vecino que fué del Algar, de este término municipal, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente, comparezca en este Juzgado á ser citado y emplazado para ante la Superioridad del territorio en causa seguida contra el mismo en este Juzgado sobre lesiones, pues así lo tengo acordado al dar cumplimiento á una carta-órden de dicho superior Tribunal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Cartagena á 18 de Noviembre de 1875.-Rafael Pajaron.—Por su mandado, Manuel Perez.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey de España, el Sr. D. Rafael Pajaron y Cervera, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Gregorio Cristóbal Lopez, natural de Albacete, vecino que ha sido de esta de Cartagena, soltero, de oficio albañil, para que dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del partido al objeto de proseguir con su presencia la causa que contra el mismo pende sobre hurto de una yegua á D. Salvador Sanchez Pedreño; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan disponer la práctica de diligencias para la busca y detencion de dicho procesado Gregorio Cristóbal Lopez, y en caso de ser habido lo remitan por los correspondientes tránsitos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 49 de Noviembre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Facundo Tarin.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de Cartagena.

Por el presente se cita y llama á D. Salvador Sanchez Pedreño, vecino al parecer de esta de Cartagena ó del término judicial de la misma, para que dentro del término de 40 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que pende por ante el que autoriza sobre hurto de una yegua al mismo Sanchez Pedreño; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Cartagena á 19 de Noviembre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Facundo Tarin.

En la causa que por mi actuacion pende en este Juzgado contra Juan Telesforo Diaz Dominguez, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Sevilla, bautizado en la parroquia de Santa Ana, en el barrio de Triana, soltero, jornalero, de 37 años de edad, confinado que ha sido en el presidio de esta plaza, y otros sobre quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos; en cuya causa se ha dictado sentencia que comprende la siguiente

«Parte dispositiva.—Vistos los escritos de acusacion y defensa, y lo prescrito en los artículos 23 y 129 del Código refermado vigente, y el 15, 25, 46, 115 y 117 del de 1850 que regia á la perpetracion del delito;

Fallo que debo condenar y condeno á Lúcas Vidal Salavera, Félix Sanchez Moya, Silvestre Plá Pellicer, Bernardino Fora Martinez, Mariano Perez Gomez, Juan Ferrer Duato y Antenio Mullor Hernandez á sufrir por espacio de tres años en el establecimiento en que cumplan sus condenas respectivas; y habiéndolas extinguido, en el que determine la Superioridad las mayores privaciones que autoricen los reglamentos, destinándoles á los trabajos más penosos; á que abonen al establecimiento penal por iguales partes, y mancomunadamente en su caso, el importe del daño causado que, segun la diligencia del folio 478 de la segunda pieza, asciende á 34 pesetas, y al pago de costas y gastos del juicio; entendiéndose respecto de Bernardino Fora Martinez, Mariano Ferez, Juan Ferrer y Antonio Mullor, con calidad de ser oidos si se presentasen; absolviendo de la instancia á los que fueron cabos de vara José Thañez Iriarte, Juan Antonio Mazipe, Francisco Velasco Barranco, Juan Telesforo Diez Dominguez é Ildefonso Gonzalez Sanchez: se absuelve asimismo de la instancia á los que eran capataces de este penal en la noche del 41 de Cetubre Juan Sibantos Sanchez y Antonio García Arganchel, este último, lo mismo que el cabo de vara Ildefonso Gonzalez Sanchez, con calidad de ser oidos si se presentasen ó fuesen habidos; y se sobresee sin ulterior progreso en cuanto á los confinados José Pastor Ventura, Mariano Tercero Silbantos y el cabo de vara Fernando Sanchez Rodriguez, que han fallecido, segun aparece de autos; y respecto al confinado Celestino Gomez García y D. Vicente Bueno, por las razones anteriormente apuntadas, declarando de cílcio las costas restantes. Archívese esta causa en la Escribanía del actuario hasta que los reos ausentes sean habidos o se presenten ante este Juzgado.

Y por esta su sentencia, de la que se elevará testimonio à S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, así lo manda y firma S. S.—Doy fé.—Pedro Blanco.—Juan José Fernandez y Brest.»

Y siendo ignorado el paradero del procesado Juan Telesfero Diaz Deminguez, para que le sirva de notificacion, eitacion y emplazamiento libro la presente cédula para su insercion en la GACETA DE MADRID, conforme á lo prevenido en el artículo 52 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, que firmo en Cartagena á 29 de Noviembre de 1875.—El Secretario de la causa, Facundo Tarin.

Cervera

D. Domingo Trilla, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Anguera, labrador, vecino de Grañena, para que dentro del término de 30 dias se presente á este Juzgado á fin de deshacerse de los cargos que contra el resultan en la causa criminal contra el mismo formada sobre lesiones á Cristóbal Cos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cervera á 40 de Noviembre de 4875.—Domingo Trilla y Llobet.—Por su mandado, Ramon Tarruell; Escribano.

Elche

D. Andrés Tasi y Sanchez, Abogado, Juez municipal y Regente el Juzgado de primera instancia de este partido por ausencia del propietario.

Por la presente, los dependientes é agentes de policía judi- Baldomero Abad.

cial procederán á la busca y captura de Juan Sanchez Ródenas, álias Vilaro, hijo de Juan y de María, casado, de 37 años, bracero, natural y vecino de Dolores; pues así lo tengo mandado en el ramo sobre prision del mismo y otros, decretada y dimanante de la causa por lesiones y disparo de arma de fuego á Juan Simon y otra, por hallarse comprendido en las reglas 1.º y 2.º del art. 396 de la ley de Enjuiciamiento; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion en las cárceles de este partido, haciéndose saber al Sanchez que si en el término de 40 dias no se presenta en las mismas le parará el perjuicio que haya lugar.

Elche 48 de Noviembre de 4875.—André Tasi.—Isidro Belda.

Fraga.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Faustino Arago Gasco y Bernardino Anglés Eatiste, naturales de Calix, para que en el término de 45 dias comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de nombrar Abogado y Procurador que les representen y defiendan en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre perturbacion del órden público y otros excesos en el pueblo de Candasnos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les serán nombrados de oficio.

Dada en Fraga á 18 de Noviembre de 1875.—José María de Melgar.—De su órden, Pablo Nart.

Fuente de Cantos.

D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Villena, vecina que fué de Usagre, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de 30 dias comparezea en este Juzgado y Escribanía del actuario á oir una notificacion en causa que por lesiones á la misma se siguió contra Eloy Saucedo, de aquel domicilio; en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente de Cantos á 17 de Noviembre de 1875.— Antonio García de la Rubia.—El Secretario, Avelino Fernandez.

Señas de Antonia Villena.

Edad 25 años, casada con Joaquin Mallona, de oficio herrero, estatura buena, pelo rubio oscuro, ojos pardos claros, nariz gruesa, cara redonda, color claro, con un lunar en el rostro y carrillo derecho.

Ginzo de Limia.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del dia de ayer, dietada en causa sobre hurto de una caldera á Doña Cármen Casas, vecina de esta villa, se acordó que Valentin Cid, vecino del pueblo de Loiro de Arriba, tendero ambulante, comparezca á declarar ante este Juzgado, sito en la Carretera, núm. 9, principal, por tenor de una cita que le resulta; bajo la multa de 5 á 50 pesetas, por serle obligatorio concurrir al primer llamamiento.

Y para que dicho sujeto sea citado en forma, segun lo prescrito en la ley do Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula que firmo en Ginzo de Limia á 20 de Noviembre de 4875.—Camilo Cavall.

Jaca.

D. Juan Beritens, Juez municipal Letrado de Jaca, y ejerciente del de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á Antonio Torralva y Berdun, natural de Loarre, soltero y soldado en el ejército por el cupo de Linas de Marcuello, distrito municipal de Sarsa, en la quinta del año último de 1874, por término de 45 dias; encargando al propio tiempo su busca para que comparezca ó sea presentado ante la Autoridad judicial del pueblo en que resida á fin de poder ser notificado del auto que da lugar á esta resolucion en la causa criminal que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre imprudencia temeraria; rogando al Jefe del cuerpo á que pertenezca lo participe á este Juzgado, expresando el batallon y compañía á que corresponda; y se apercibe al expresado Torralva, cuyo actual paradero se ignora, que si no se presentase dentro de aquel término ó no fuese habido se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Jaca á 18 de Noviembre de 1875.—Juan Beritens.— Por su mandado, Hilario Berbiela.

D. Juan Beritens, Letrado, Juez de primera instancia ejerciente de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Gabas y Arto para que en término de 20 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, ó en las cárceles de esta ciudad á disposicion del mismo, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre desacato al Ayuntamiento de Embun el 40 de Octubre último; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M., exhorto á todas las Autoridades é indivíduos de policía judicial á fin de que se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la busca y captura del referido Domingo Gabas Arto, cuyas señas son: de 48 años de edad, natural y vecino de Embun, labrador, estatura regular, color moreno, barba cerrada, ojos pardos, pelo castaño oscuro, calzon de pana azul, chaleco á cuadros morado, chaqueta de paño pardo, peales de lana parda, medias azules, calzoncillos á cuadros azules, alpargatas, sombrero y camisa blanca; y de ser habido lo conduzcan á estas cárceles.

Dada en Jaca á 48 de Noviembre de 4875.—Juan Beritens.— Baldomero Abad,

Madrid.—Palacio.

Se vende en pública subasta una casa propía de Doña Antonia Diaz Madroñero y Carnerero, situada en la villa de Manzanares y su calle de las Trompas, núm. 26, que linda con otras de Manuel Avila, D. Pedro José Romero y herederos de Manuel Barbí, para pagar con su importe cierta cantidad que la Doña Antonia debe á D. Hilario Ruiz: ha sido retasada en 31.350 rs., ó sean 7.837 pesetas 50 céntimos, y está señalado para su remate el dia 48 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, debiendo servir de tipo las dos terceras partes de la retasa, en la audiencia del mismo Juzgado; quien quisiera hacer postura se presentará, pues le será admitida siendo arreglada á ley.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1875.—V.º B.° = Castillejo.—El actuario, Narciso Tribaldos. X—723

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se anuncia la muerte intestada de Doña María Cecilia de Aizpurua y Aizpurua y sus hijos pupilos Doña Blanca y D. Arturo Noguerol y Aizpurua, en esta capital, para que los que se crean con derecho á su herencia comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del infrascrito dentro del término de 30 dias.

Madrid 26 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—Castillejo.— El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—724

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera insiancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. Eusebio Cereceda, se cita, llama y emplaza por 20 dias á José N., maquinista de tahona, que ha trabajado en la calle del Olivar, junto á la plazuela de Lavapiés, para que comparezca en dichos Juzgado y Escribanía á prestar declaracion en causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones á José Gomez el 24 de Octubre último en la calle de San Vicente, esquina á la del Dos de Mayo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega á las Autoridades procedan á la captura de dicho sujeto á disposicion de este Juzgado.

Madrid 48 de Noviembre de 1875.—V. B. —Rubio y Cadena.—El Escribano, Eusebio Cerceda.

Oviedo.

D. Miguel Lama, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

A todas las personas que el presente edicto vieren hago saber que en este Juzgado y por ante el Escribano autorizante se están practicando diligencias sobre el fallecimiento intestado de D. Lorenzo Suarez, vecino que fué de esta capital, en las cuales y por providencia de 44 del corriente estimé se fijasen edictos en los sitios públicos de la misma, anunciando la muerte de dicho D. Lorenzo sin testar, y llamando á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en el Juzgado dentro del término de 30 dias, insertándose en el Boletin oficial y en la Gaceta de Madrid.

En su consecuencia se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á heredar al D. Lorenzo Suarez, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion en la Gaceta de Madrid, acudan á este Juzgado á medio de Procurador habilitado en forma y direccion de Letrado, á deducir y exponer lo que á su derecho vean convenir en los autos citados; con apercibimiento de que trascurride aquel término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 20 de Noviembre de 4875.—Miguel, Lama.—Por mandado de S. S., José Gregorio Quirós. X—

Tolosa, en San Schastian.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ramon Fernandez Retana, Juez de primera instancia del partido de Tolosa, con residencia accidental en esta ciudad de San Sebastian.

Por la presente cita, llama y emplaza á José María Múgica, de ignorado paradero, y cuyas señas personales son estatura baja, color moreno, ojos garzos, delgado, pelo negro, barba cerrada y nariz regular, para que en el término de 10 dias, que se contarán desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, establecido en la calle de Idiaquez, número 3, principal, á nombrar Procurador que le represente y Abogado que le defienda en la causa que contra el citado Múgica se sigue por lesiones á Juan Bautista Perez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hava lugar.

Dada en San Sebastian á 17 de Noviembre de 1875.—Ramon Fernandez Retana.—Por su mandado, Miguel Goenaga.

Tortosa.

D. Cándido Andrés, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tortosa, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jáime Ferre, álias Juanet de la Chima, tabernero que ha sido en el punto llamado el Grau de la villa de Amposta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye contra José Aliart y Gendre sobre hurto de un carro; apercibido si no lo verifica de lo que hubiere lugar.

Dado en Tortosa á 17 de Noviembre de 1875.—Cándido Andrés.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

" Valencia.—San Viconte.

D. Enrique Gallo Barrera, Juez municipal y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por la presente hago saber que en las diligencias que penden en este Juzgado y oficio del que actúa para llevar á efecto la sentencia pronunciada en la causa contra D. Nicolás Pelaez y Garcia, natural de Gijon, hijo de Francisco y de María, de 48 años de edad, casado con Doña Josefa Folguera, Ayudante que fué del presidio de esta capital en el año de 1862, y otros sobre infidelidad en la custodia de presos, he acordado en providencia del dia de hoy expedir la presente para que por medio de las Autoridades civiles y militares se proceda á la busca y captura de dicho D. Nicolás Pelaez, y caso de ser habido se sirvan conducirlo á las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad, poniéndolo á mi disposicion para que sufra la pena que se le ha impuesto.

Dada en Valencia á 17 de Noviembre de 1875.-Enrique Gallo.—Por su mandado, Juan Francisco Ayoldi.

D. Manuel Vicente Corso, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angela Hueso y Giner y su marido José Devis Tomasid para que en el preciso término de 15 dias se presente en este Juzgado para oir cierta notificacion en la causa sobre hurto de ropas y dinero de la casa de los mismos; que si no lo hiciesen les parará el perjuicio que haya lugar.

r Y encargo á las Autoridades civiles y judiciales y agentes de policía judicial procuren averiguar el paradero de dichos consortes, y caso de conseguirlo les hagan comparecer en este Juzgado al objeto indicado.

Dada en Valencia á 18 de Noviembre de 1875.-Manuel Vicente Corso.—Por mandado de S. S., Vicente Sancho.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 26 de Noviembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

A Company of the State of the S	CAMBI	O AL CONTADO.
Fondos públicos.	Dia 25.	Dia 26
	1014	DIG 40.
was the test of the property of the second		
Renta perpétua al 3 por 400	16'80	46'80-82 412-85
	1	16'37 112-90-95
	H	17'00-16'95
pequeños.		16.75-80-17.00
á plazo.	46'95	17'00-12 1 12-10
And the second of the second o		fin próx. vol.; 17'40
in the state of th		fin próx vol., pri-
		ma de 35 cénts.
Idem exterior al 3 por 100	1845	4840
Billetes hipotecarios del Banco de España,	103'75	primi na elimento
segunda série	105.19	»
interés anual		EE107 00
no publicado.	מ	55'25-30 55'60 d.
Idem id., segunda emision	5540	55 9 G. 55 25
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario		33.20
de España, de 475 pesetas, 7 por 100 de		
interes anual, cupon semestral y amorti-	1	
zables en 50 años	ا د	35
no publicado.) »	89'75 d.
Acciones de carreteras generales, 6 por 400		05 10 ta.
Asciones de carreteras generales, 6 por 400 anual, emision de 4.º de Abrit de 4850,		
de 4 000 rs) b	39409
Obras públicas, de 1.º de Julio de 1858,	1	
de 2.000 rs	»	32'25
Obligaciones generales por ferro-carriles		
de 2.000 rs., de 1.º de Julio de 1874	30.80	30'80-90-34'00
dem id. de 4. de Diciembre	29'60	29'70
dem id. nuevas	29'40	29'50-60
colonesdelBancode España	169'00	468'00
no públicado.	168.00	169'00
bligaciones del Timbre de 9 por 400 in- teres, cupon y amortizacion trimestral.		
		102'00

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	DANO.	BENEFICIO.	 	DAÑO.	BENKFICIO.
and the state of t	1 1 K	16.			
Albacete	par.		Lugo Málaga	. 25	112
Alicante	* * *	1 1 2	Malaga) »	1 172
Almería	»	4 4 12	murcia	29	314 1 114
Avila	par.	1 39	Orense		4.418
Badajoz	`\ ` >		Oviedo	. 19	1 118
Barcelona	. W	1 11[4d.	Palencia	20	4
Bilbao	» `	3[4	Pamplona	>	112
Bargos	×	4	Pontevedra	>	
Caceres	×	1	Salamanca	>	518 d.
Cádiz	, , ,	4	San Sebastian.	W W	58
Caste !! Offrie	»	474	Santander		4
Ciudad-Real.	, _{>}	3/4	Santiago	.	47里
Córdoba.	,	4418	Segovia	3	11% d.
Coruña	· > 3	4118	Sevilla		1 1
Cuenca		ю	Soria	814	794
Gerona		4	Tarragona		4 1 72
Granada	* 4	4	Teruel	39	412 d.
Guadalajara	1		Toledo	30	419
Huelva.	par.	4.00	Valencia	,	34.4
Huesca	. »	4 [9	Valladolid	2	0/6
	» į	114	Vitoria	29	37.0
laen	· · »	412 p.	Zamora.	 »	1,0
Leon Lérida	×	1		,,	1 414 di
weriga	39 1	4414	Zaragoza.,		114 (1)

Bolsas extranjeras.

Paris 25 Noviembre.	
Fondosespañoles 3 por 100 exterior	á 20. á »
Fondos franceses (3 por 400	á 66.55. á » á 104.30.
g	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras Lóndres, á 90 dias fecha, 48'60 p París, á 8 dias vista, 5'05 p.

Observatorio de Madrid.

Observacione's meteorológicas deldia 26 de Noviembre de 1875.

EORAZ.	ALTURA del barómetro reducida á 0°	y humeda	d del aire . metro	Piracciox Y clased olvion to		\$2 7 436
Бутингу , на ук <i>азаты какона какона саса</i> сана с	y en milíme- tros.	FOCO.	humede- cido.			delciele
6 de la m. 9 de la m. 42 del dia 8 de la t 6 de la t 9 de la n	699 [.] 86 700 [.] 48	-3'2 -0'2 6'3 5'6 3'2 2'2	4 '6 0 '2	N N N	Calma Brisa Idem Idem	Nubes. Cási cub. ^e Nubes. Idem. Cási cub. ^e Cubierto.
Temperaturs Idem minima Di Vemperaturs Idem id.den	máximado de id ferenciaa máxima a tro de una ferencia	lsol, á † ° esfera de	lasomb 47 metro cristal.	ras de la tie	erra	7'0 -3'9 40'9 45'4 29'4 14'0

Despachos telegráficos recibidos en al Observatorio de Madrit sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañano en vario: puntos de la Península el dia 26 de Noviembre de 1875.

Licalidades.	ALTURA barométri- ca & 0° y al nivel del mar en mi- limetros.	THEMERA- TURA OR GRADOS COLITOSI- MIGLOS.	dest	engeza delviento.	eryano delcielo.	dela mai
Bilbao Santander. Oviedo Coruña (8 h) Santiago Oporto Lisboa Badajoz Tarifa Tarifa Granada Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona Zaragoza Soria Valladolid	760'8 755'0 756'0 755'6 756'4 752'0 753'6 752'2 754'5 756'4 757'9 758'7 758'7 756'5 » 757'7	4'4 \$'8 2'0 6'0 8'9 8'1 5'7 8'5 4'4 9'0 46'4 7'8 4'3 5'7 5'0 9'2 6'0 1'2 -0'2 -1'9	S. E	Idem Idem Idem Idem Vento Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Id. lluv. Cubierto Cubierto Cultuvia C. , llov. Cási cub. Ldem Nubes Despejado. Cási cub. Despejado. Idem Nuboso Cubierto	Idem. Tranq. A. agit. Agitada Picada Proleaj. Tranq. Tranq. Tranq.
Salamanca. Madrid Escorial Ciudad-Real Albacete	755'7 760'4 762'2 758'9 759'4	0'0 -9'2 4'0 40'6 -4'0	N N. E E	Idem » Brisa	Niebla Cási cub.*. Nubes Nuboso Idem	35 25 25 25 26

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Cádiz y Palma

Ayuntamiento de Madrid. Precios del mercado en el diade la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra. y á 4'34 el kilógramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas lalibra, y á 4'05 el kiló-

Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 1'34 el kiló-

Despojos de cerdo, de 40 á 40 50 pesetas la arroba.
Tocino añejo, de 49 a 20 pesetas la arroba; a 0 84 la libra, y á 1 76 el kilógramo. Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 1'76 el kilógramo.

Idem en canal, de 19'50 á 19'75 pesetas la arroba, y de 1'70 á 1'72

el kilógramo.

Lomo, á 1°25 pesetas la libra, y á 2°71 el kilógramo.

Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1°50 a 1°75 la libra, y de 8°25 á 3°80 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0°38 á 0°44, y de 0°41 á 0°44 pesetas el kilógramo. gramo. Garbanzos, de 5 á 44.50 pesetasla arroba; de 0.25 á 0.59 la libra,

y de 0'54 á 1'28 el kilógramo.

Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilógramo.

Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilógramo.
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 lalibra, y de

bentejas, de 4-30 a 6 pesetas la arroba; de 6-24 a 6-29 lalibra, y de 3-52 à 0-63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 1-75 pesetas la arroba, y á 6-45 el kilógramo.

Kdem mineral, á 0-94 pesetas la arroba, y á 0-09 el kilógramo.

Cok, á 0-87 pesetas la arroba, y á 0-07 el kilógramo.

Jabon, de 12-50 á 4-5 pesetas la arroba; de 0-58 á 0-64 la libra, y de 1-26 á 4-39 el kilógramo.

Petetas á 1-25 pesetas la arroba; de 6-64 6-64 la libra, y Patatas, á 125 pesetasia arroba; de 0.06 á 0.09 lalibra, y de 0.48 á 0.49 el kilógramo.

a 0'49 el Kilogramo:
Aceite, de 47 á 48 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y
de 43'50 á 44'30 el decálitro.
Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'85 el cuartillo y
de 4'55 á 6'93 el decálitro.

Trigo, de 10'25 á 12'50 pesetas la fanega, y de 18'55 á 22'62 el hec-Cebada, de 6'37 á 7'12 pesetas la fanega, y de 14'52 á 12'88 el bec-

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer. — Vacas, 129 — Carneros, 516. — Terneras, 69. — Cerdos, 298. — Total, 1.012. Su peso en libras... 435.252,—Idem en kilógramos.... 64.829.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer beber y arder y sobre transitos.

PUNTOS DE RECAUDACION.	de consumo. Ptas. Cénte.	ARBITRIO sobre tránsitos. Pass. Cénts	TOTALES. Plaz. Cénts.
Toledo	20 20 20 20 20 21 21 22 23 24 24 25 25 26 26 27 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28	3 3 3 3 3 3 3	5.445'93 4.487'22 7.201'93 4.765'48 4.945'08 6.820'25 45.271'26 69'65
mora quincena	<u> </u>	»	18 657·70 53.034·47

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, C. el Conce de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Sigue ofreciendo gran interés para sus infantiles abonados el periódico ilustrado Los Niños, que publica y dirige D. Cárlos Frontaura. El núm. 14 del tomo XII, que acaba de repartirse, justifica por sus originales y grabados el éxito que alcanza dicha revista.

—Hé aquí el sumario del núm. 22 de la acreditada Ga-

ceta Industrial, que dirige el Ingeniero D. José Alcover:

Utilizacion directa del vapor.—Placas fotográficas secas, sin vidrio.—Aplicacion de la electricidad al alumbrado de los talleres.—Nuevo horno para cocer el pan. Sistema Ladry.—Mejoras en la produccion del azúcar. — Las inundaciones y los medios de combatirlas (continuacion).—Las envolventes de vepor y el vapor recalentado.—Noticias diversas. Acompaña á este número el undécimo pliego del Vade migratura de Deportugação empirica e

Vade mecum ó Prontuario enciclopédico práctico.
—El domingo por la tarde tendrá lugar en el teatro de Apolo la sétima representacion del drama La fuerza de la conciencia, y por la noche se ejecuta à la comedia titulada La carcajada, y el juguete cómico en tres actos Las ce-

Esta noche se representará el drama Don Alvaro ó la fuerza del sino.

VARIEDADES.

SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

APUNTES

PARA LA HISTORIA DE LA MISMA, LEIDOS EN LA SOLEMNIDAD CONSAGRADA Á SU PRIMER CENTENARIO POR EL ILMO. SEÑOR D. ALBERTO EOSCH, VICESECRETARIO GENERAL (1).

LA SOCIEDAD DESDE 1833 HASTA 1868.

Premio fundado por D. Manuel Barba y Roca.-D. Manuel Barba y Roca, vecino de Villafranca del Panadés, provincia de Barce lona, estableció una cláusula en su testamento, otorgado en 1821, mandando separar anualmente de una heredad que poseia, una cuartera de trigo, cuyo valor se emplease cada 25 años en la compra de una medalla de oro para premi ar en público concurso al autor de la Memoria de más mérit o sobre supresion de la mendicidad y establecimiento de la s Juntas de caridad. Para calificar el mérito de trabajos de signó aquel distinguido letraficar el mérito de trabajos de. signó aquel distinguido letrado á nuestra Sociedad Econón. ica. Al primer llamamiento de la Sociedad acudieron los au tores de cinco Memorias. Desde luego comprendió la Comis ion que habia dos que no eran dignas del premio ofrecido. El cambio, la que llevaba por lema «Et ampino indiame el medicus non erit inter ba por lema «Et omnino indigens et m endicus non erit inter vos.—Deuteronomio, cap. XV, v. 4», era pleta: trataba los dos puntos del concui y el establecimiento de las Juntas de camera cuestion estudiaba la mendicidad; de verdadero sentido de las voces parrecieras de camera cuestion de las voces parrecieras de verdadero sentido de las voces parrecieras de camera cuestion estudiaba la mendicidad; de verdadero sentido de las voces parrecieras de camera cuestion estudiaba la mendicidad; de verdadero sentido de las voces parrecieras de camera cuestion estudiaba la mendicidad; de verdadero sentido de las voces parrecieras de camera cuestion estudiaba la mendicidad; de verdadero sentido de las voces parrecieras de camera cuestion estudiaba la mendicidad; de verdadero sentido de las voces parrecieras de camera cuestion estudiaba la mendicidad; de verdadero sentido de las voces parrecieras de camera cuestion estudiaba la mendicidad; de verdadero sentido de las voces parrecieras de camera cuestion estudiaba la mendicidad; de verdadero sentido de las voces parrecieras de camera cuestion estudiaba la mendicidad; de verdadero sentido de las voces parrecieras de camera cuestion estudiaba la mendicidad; de verdadero sentido de las voces parrecieras de camera cuestion estudiaba la mendicidad de las voces parrecieras de camera cuestion estudiaba de camera cuestion estudiab verdadero sentido de las voces pauperismo causas de la señalaba las diversas clases de mendigos, las 31 pauperismendicidad y sus efectos; recorria las fases de época del mo en la historia desde que, apareciendo tras la patriarcado, acompaña en el Egipto á la brillante • opulencia de los Faraones, obliga á Moisés á conducir lo. de la litas á la tierra de promision, se presenta en el seno sociedad griega y en el corazon de la romana apénas 1. nitigada por el cancer social de la esclavitud, se levanta en los escombros y las ruinas del gran Imperio cuando vo. vieron á reconstruirse las sociedades; y si bajo la institu-cion del feudalismo el pobre se trasforma en siervo, mejorando su estado á precio de su libertad, renace al calor de la nueva vida que, al emancipar al hombre, derrama la miseria entre las clases viciosas é imprevisoras; señalaba los medios, ya preventivos, ya represivos, de impedir el fenómeno social de la mendicidad, y subia desde la caridad vulgar, todo sentimiento, á su organizacion, inspirándese en las doctrinas de Degerando. Tocante á las Juntas de caridad, demostraba que la caridad debe organizarse, discutia cómo, y señalaba los medios de llegar á la organizacion más conveniente.

El autor de la Memoria de que se acaba de hablar resultó ser el Sr. D. Manuel Duran y Bas, Abogado del ilustre Colegio de Barcelona, que mereció el primero de los pre-

Tambien fueron premiadas en este concurso otras dos Memorias, debida la una al Sr. D. Pedro Felipe Monlau y la otra al Sr. D. Pedro Saez y Ordoñez: los premios concedidos á estos señores quedaron reducidos á mencion honorífica en las actas y á recomendacion eficaz al Gobierno, porque concurria en ellos la circunstancia de ser socios, prevista ya en el art. 146 de los estatutos vigentes en aquella época. El primero de estos trabajos estableció que la mendicidad ha sido una plaga social de todos los tiempos y de todos los países; que contra ella clamaron los Santos Padres, los filósofos y los economistas, obteniendo que los legisladores dictaran, aunque sin fruto, las leyes y disposiciones más acertadas. El autor, impregnado de las doctrinas ex-puestas por nuestro socio el Sr. Sempere en la *Biblioteca* económico-política, reconoció el campo de la historia, fijándose sobre todo en España, y dedujo que apénas es posible hacer más de lo que se ha hecho y dispuesto entre nosotros en diferentes épocas. Respecto á las Juntas de caridad, propuso la formacion de una Junta general de caridad y de beneficencia para todo el Reino; de una superior para cada provincia; de una municipal en cada pueblo; de una parroquial para cada feligresía, y de una comision ó seccion en cada barrio ó distrito municipal de los que comprende la parroquia; de manera que formen un todo jerárquico y

(1) Véanse las GACETAS de los dias 15, 16 y 18 al 26 del actual.

combinado. Este es, en el fondo, el sistema que adoptaron los Obispos y los Diáconos en los primeros siglos de la

El Sr. Saez Ordoñez discutia el pauperismo, y doliéndose de la falta de una estadística en que apoyar con exactitud los razonamientos, recomendaba la necesidad de cor-delo de la hermandad del Refugio de esta Corte; pero indicó que los remedios conducentes à la extincion de la mendicidad no son obra del momento, sino del tiempo, que hay que aplicarlos lenta y oportunamente, y sobre todo con perseverancia.

Leyendo las Memorias de que se acaba de hacer un breve resúmen, no puede ménos de convenirse en dos co-sas: primera, que las tres demuestran profundos conocimientos en sus autores; segunda, que el fallo de la Socie-

dad fué justísimo. Por lo demás, de todos estos trabajos se infiere que las naciones bien ordenadas no deben tener mendigos; que donde la caridad secial no llega á tal grado de perfeccion, se hace indispensable una policia de mendigos; que establecer una justa diferencia entre el infortunio y el vicio, es un deber para el indivíduo y una obligacion para el Gobierno.

El pensamiento del Sr. Roca fué idéntico en el fondo al que tuvo la Sociedad Económica á los pocos años de su fundacion. Y si el problema de la mendiguez se ha discutido con excelente criterio por el Sr. Duran, no fué venti-lado con ménos acierto en la Memoria del Sr. D. Juan Sempere y Guarinos, publicada por la Corporacion en 1784. Las ideas de este soció economista pueden reducirse á que conviene distinguir la mendicidad voluntaria é involuntaria, castigar aquella y procurar medios de que esta se socorra; á que la recompensa del trabajo es un poderoso estímulo para que las gentes sean aplicadas é industriosas; á que las buenas costumbres son el fundamento de la aplicacion y el más eficaz preservativo contra la pobreza; á que las Juntas de caridad son precisas para disponer los socorros; á que los hospicios alivian á los pobres impedidos y necesitados; y por último, á que el trabajo es el medio práctico más á propósito para conseguir la decencia pública y la

Premios à la virtud.—Antes de terminar en esta reseña la parte que se refiere á las recompensas ofrecidas por la Sociedad con diferentes motivos, diré cuatro palabras de los premios á la virtud. Los instituyó por vez primera Juan Bautista Roberto Anget, Baron de Monthyon, nacido en París el 29 de Diciembre de 4733. Durante su vida fué Mr. Anget un ejemplo notable de virtud y caridad: sus actos, ha dicho un escritor, se ocultaban siempre bajo el velo del anónimo, y su inmensa fortuna fué destinada al consuelo de la desgracia, al socorro de la indigencia, al fomento de las ciencias y á la práctica del bien. Nuestra Corporacion acogió el pensamiento de los premios á la virtud de las clases pobres, despues de haber presenciado los buenos frutos que producia en Barcelona, Valencia, Granada, Jerez, Málaga, Sevilla y el mismo Madrid, donde la Junta municipal de Beneficencia habia adoptado con entusiasmo la idea de Monthyon.

Careciendo la Sociedad de recursos propios, le fué necesario acudir á S. M. la Reina. ¿Qué Soberano desoye la súplica que tiende á distribuir entre su pueblo consuelo para la desgracia y recursos para la necesidad verdadera? Una cantidad de consideracion, que debimos á la munifi-cencia de Doña Isabel II, fué la base de los fondos destinados para premios á la virtud. Acudimos además á numerosas corporaciones y personas, que correspondieron dignamente á nuestro caritativo llamamiento.

Exposiciones promovidas por la Sociedad.—La actividad de un cuerpo científico se demuestra tambien cuando crea esa especie de mercados artificiales que hoy se llaman ex-posiciones, en los que adquiere tanto valor la competencia moral que nace del amor propio, como el interés, no ménos poderoso en la máquina de la produccion.

Al hablar de exposiciones acuden á la mente los beneficios que han producido y los exorbitantes gastos que han originado. Estos concursos no pueden dejar de revestir el carácter de una operacion económica, y así deben considerarse por el que los realiza: hacer una obra sin recursos, por más que sea buena, cquivale á desoir los consejos del juicio, cediendo á la influencia de la vanidad. En mi opinion, seria un empeño temerario que la Sociedad proyectara una exposición universal, ni siquiera una exposición nacional: más modestas son sus aspiraciones, pero no ménos útiles. Fomentar un ramo de la produccion circunscribiéndose á Madrid, ó á su provincia todo lo más; descender al minucioso análisis de un pequeño fragmento de la industria pitria, por medio de una exposicion de sus elementos; percibir en el concurso realizado las necesidades que siente aquella parte de nuestra riqueza, para satisfacerlas; los vicios que sufre, para combatirlos; la proteccion que requiere, para prestarla, seria una tarea digna del Cuerpo y proporcionada á sus fuerzas. En estos principios se inspiró la Sociedad cuando en 41 de Junio de 1842 proyectó una exposicion pública de productos de la provincia, de acuerdo con los estudios de la sección de Artes. En estos principios se apoyó tambien cuando, formando exposiciones periódicas de flores y frutos, no creyó conveniente admitir en ellas más que los de la provincia de Madrid.

Meditado el proyecto, se tuvo por lo más hacedero ofrecer cada año dos exposiciones de esta clase. No hay para qué recordar lo mucho que se prestan dichos concursos á estudios interesantes: el arte del jardinero llega hoy á tal perfeccion, que logra confundir las estaciones y los climas, somete la naturaleza á las exigencias del capital, crea variedades de plantas, tan raras como caprichosas, que se pagan á precios exorbitantes, y constituye en algunos países un comercio de grande importancia. Se comprende además el ancho campo de tales exposiciones, que á primera vista parecen demasiado concretas, pues ni hay árbol frutal, ni àrbol de sombra, ni especie de las que se crian en los mon-

tes, que no figure en jardinería. ¿Quién puede dudarlo si recuerda que los frutales se asocian á las plantas de adorno cultivadas por la belleza de las flores; que los árboles de sombra desempeñan un papel importante en las calles, y que las plantas forestales figuran principal y cási exclusivamente en los bosquetes? La Sociedad señaló el año 1844 para celebrar el primer concurso de flores y frutos.

Fundacion del periódico El Amigo del País, órgano de la Sociedad.—Las revistas periódicas son verdaderas exposiciones de las ideas. La Sociedad desde muy antiguo, y especialmente en esta época comprendida entre 1833 y 1368, ha mirado con predileccion el pensamiento de dar á conocer sus tarcas por igual sistema. En varias ocasiones, señaladas algunas en esta reseña, volvió á germinar la idea de publicar en forma de diario las tareas de la Sociedad, y lo que se creyera más conveniente para dar á conocer el acelerado movimiento de la agricultura, las artes y el comercio en este siglo, al que algunos han llamado de la materia. En 1808, y en la época del Gobierno constitucional sobre todo, reprodujo la Sociedad su pensamiento acerca del dia-rio. No podia dejar de ser así: el Gobierno representativo, cuya esencia no está en ningun principio absoluto, sino qué consiste en distinguir y separar los poderes públicos para que se limiten y moderen recíprocamente; el Gobierno representativo, que desconfiando del rigor de la filosofía trata de utilizar todas las fuerzas vivas de la Sociedad; el Gobierno representativo, que se funda en la coexistencia armónica de varios elementos, y que tiene un respeto tan legítimo á la opinion pública, que no se concibe si no nace de la Constitucion ó del pacto solemne que se lanza por toda la Monarquía al viento de la publicidad, ajustado entre el Rey y el pueblo, en virtud del cual este fija las condiciones de su obediencia y aquel acepta los límites de su poder, ha sido el fecundo manantial de que ha brotado el

moderno periodismo. En 1835 la Sociedad decidió plantear su proyecto. Próxima á realizarlo, se le opusieron las circunstancias públicas y de sus socios con demasiada frecuencia: mas por fin apareció el primer número de El Amigo del País en 1.º de Marzo de 1844. En este periódico se extractaron unas veces se insertaron integras otras las actas de las juntas de la Sociedad y de sus sesiones, sus proyectos, informes, Memorias y demás digno de la luz pública; se tradujeron, redactaron y admitieron artículos relativos á agricultura, artes, comercio, economía, estadística, administracion, ciencias, beneficencia é instruccion pública; se dieron noticias de los descubrimientos útiles, de los nuevos establecimientos industriales de cualquiera clase; se defendió, en fin, la más sana doctrina en ciências puras y aplicadas. Por circunstancias superiores á la voluntad de la redaccion, suspendió su tarea El Amigo del País en el año 1850.

Tareas de la Sociedad en materias agrícolas.—En agricultura fueron grandes los estudios de la Sociedad desde 1838 hasta 1868. Por el año 1834 dedicó sus investigaciones al olivo, á ese precioso árbol procedente del Asia Menor, cultivado ya desde las primeras edades de la civilizacion, y que los pueblos antiguos consideraron como el símbolo de la gloria y el emblema de la paz, sumamente útil por el aceite que contiene su fruto, y tambien por el empleo que dan á su madera los ebanistas y torneros. El mismo año se discutieron las observaciones hechas por el Sr. Alvarez Guerra sobre el ganado merino, y en 1835 ocuparon á la clase correspondiente los informes pedidos acerca de varios proyectos agrícolas del Sr. Coronel Cuevas, una curiosa Memoria sobre la cria de gallinas en Tolosa de Francia, arte que constituye hoy un ramo importantísimo de la Zootecnia, y varios estudios sobre la elaboración de los vinos y la raza caballar. Prolijo seria describir los trabajos que se realizaron en 1836 sobre colonias agronómicas, industria viñera y riegos, con especial aplicación á la huerta de Murcia. En 9 de Febrero de 1850 emitió un concienzado informe la Comision encargada del ensayo práctico por Don Justo Hernandez para mejorar la lana merina. Los inventos debidos á personas prácticas en la ciencia de los campos solicitaron tambien la tutela ilustrada de la Sociedad, y en este concepto se fueron examinando en 1837 y en 1839 el arado de tres rejas de D. Juan Antonio Cobos, el arado del Sr. Abella y el trillo de D. Manuel Gomez del Villar. La Sociedad Económica estuvo además encargada de juzgar los ejercicios de los opositores á las cátedras de Agricultura de Toledo, Santiago, Murcia y otras, como puede verse en la Real orden de 28 de Marzo de 1835.

En 1839 la seccion de Agricultura, en junta de 7 de Mayo, acordó, á propuesta del Sr. D. Juan Antonio Seoane, redactar el Código rural de España, invitando á los socios á que se dedicaran á la formacion de aquella parte que fuese más análoga á los estudios é inclinaciones de cada uno. El-Sr. Presidente D. Antonio-Sandalio de Arias quedó encargado de formar el plan de la obra, distribuir los trabajos entre los socios y despues ordenarlos, presentando el resultado á la seccion. Paralizó el pensamiento la muerte del Sr. Arias; pero en Abril y Mayo del año siguiente se tomó de nuevo en consideracion. Poco más tarde, en Julio de 1841, presentó el Sr. Seoane un plan ó tabla de materias del Código rural, para que, segun él, se hiciera una compilacion de las leyes y costumbres vigentes para el ejercicio de la agricultura, formando una lista de los códigos, obras, folletos, ordenanzas y papeles que han de consultarse. Estos trabajos quedaron paralizados en breve, a causa de la ausencia del autor. En 1844 se renovó la tarea, se reunieron materiales y se autorizó y re-comendó por la Sociedad el proyecto del Código rural presentado á la Comision por su Presidente D. Juan Alvarez

El trabajo se divide en tres libros: en el 1.º se establecen las relaciones generales de la Nacion, las provincias y los pueblos con la agricultura y los agricultores. En el 2.º se desciende à las relaciones de los agricultores entre si; y en el 3.º á las relaciones mútuas entre los agricultores y las demás clases de la sociedad. Este Proyecto de ley no es un curso elemental de agricultura, teórica, práctica, ni cconómica, ni una coleccion de máximas de cultivo: se limita

à presentar à los agricultores lo que las leyes les mandan,

lo que les permiten ó prohiben hacer.

Las Córtes del año 1820 tuvieron ya este pensamiento, con el objeto de aclarar nuestra legislacion rural y pecuaria, disipando con el faro de la crítica la densa nie-bla producida por el laberinto de nuestras leyes civiles y

A la vez que se redactaba este Proyecto de ley, emitia la Sociedad un razonado dictámen sobre los bancos agrícolas. Recordar las ventajas que los bancos agrícolas reportan en muchos países á la numerosa clase agricultora, persuadir de la necesidad de su establecimiento en España, no era, en verdad, necesario. Bastaban los rudimentos de la ciencia económica para no poner en duda los grandes servicios que prestan. Lo más urgente, lo más práctico era mostrar y destruir las causas que se han opuesto á tan benéfica mejora, desoyendo los clamores contínuos del labrador, arruinado por la pesadumbre de la usura.

En este problema se fijó, pues , la Sociedad, y en 22 de Octubre de 1842 emitió su dictámen la Comision nombrada al efecto. Principiaba dicho trabajo discutiendo los motivos que dificultan en España el desarrollo del espíritu de asociacion, entre los cuales hay que contar la desconfianza que han infundido los errores administrativos; seguia declarando que los pueblos miran como una de las calamidades más espantosas toda clase de mejoras y reformas en que hayan de acumularse caudales para beneficio comun, porque creen, en su posicion desgraciada, que han de convertirse en el miserable estado á que condujeron la ignorancia y los abusos al protector establecimiento de los pósitos, y terminaba diciendo que asegurando el porvenir del pueblo español con instituciones que limitan la arbitrariedad y son una sólida garantía de los capitales, es de creer que los pueblos se vayan acostumbrando á la confianza que infunde semejante situacion, y tomen una parte activa en las asociaciones que tienen por objeto la felicidad pública. Recomendaba, por lo tanto, el feliz empleo de numerosos capitales, que aguardan el instante más conveniente para su aplicacion á las inmensas y fértiles tierras. que sólo esperan este beneficio para multiplicar sus producciones.

(Se continuará.)

Anuncios.

REPERTORIO DE LA JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA ESPA-REPERTORIO DE LA JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA ESPAfiola, ó Compilacion completa, metódica y ordenada por órden alfabético de las diversas reglas de jurisprudencia sentadas en las sentencias, decisiones de competencias y denegaciones de autorizacion
para procesar, dictadas á consulta del Consejo Real, del Tribunal Supr-mo contencioso-administrativo y del Consejo de Estado, desde la
instalacion del primero en 1846; aumentado con lo consignado en
Reales órdenes que por su carácter general forman jurisprudencia;
anotado y concordado con muititud de disposiciones á ellas referentes;
precedido de una introduccion, y seguido de los reglamentos del procedimiento contencioso-administrativo, con expresion de todas las modificaciones introducidas en esta materia por el Gobierno Provisional,
por D. José María Pantoja, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y
Secretario de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

La obra consta de un abultado tomo de más de 4.600 páginas, y se
vende al precio de 70 rs. en Madrid, 80 en provincias franca de porte,
88 en casa de los corresponsales y 460 en Ultramar.

MANUAL DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, Ó TRATADO MANUAL DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, O TRAIADO de teórico-practico de Administracion municipal, con sujecion á la ley de 20 de Agosto de 4870 y demás disposiciones vigentes, en el que se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos para los expedientes de los diferentes ramos de la Administracion y para la contabilidad, por D. Fermin Abella, director de El Consultor de los Ayuntamientos.—Segunda edicion. Su precio en Madrid 30 rs. y 34 en provincias, remiticadolo franco de porte y certificado.

FERMIN GONZALO MORON.—OBRAS ESCOGIDAS (CON EL REtrato del autor). Segunda edicion, tomo 4.°, 4875. Se halla de venta al precio de 6 pesetas en Madrid y 7 en provincias: los pedidos se dirigirán a D. Manuel Soriano y Sanchez, Jacometrezo, 44, tercero

A LMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO PARA EL AÑO DE 4876. Continue artículos y poesías de los más reputados escritores. Se vende en casa de los Sres. Rojas, Tudescos, 84, á 4 rs. ejemplar

SANTOS DEL DIA.

Santos Facundo y Primitivo, mártires; San Máximo, Obispo, y San Simeon.

Cuarenta Horas en el Colegio de Niñas de Leganés.

ESPECTACULOS.

Teatro Real.-A las ocho y media.-Funcion 37 de abono.-Turno 4.º impar.-L'Affricana.

Teatro Españos.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—El primo y el relicario.—Los cuatro maravedis.

Testro del Circo. - A las ocho y media. - Funcion 58 de abono .- Turno 1.º par .- Hermenegildo .- Herir por los mismos filos.

Teatro de Apolo. —A las ocho y media. — Funcion 72 de abo-no. —Turno par, tercero de tres. —Don Alvaro 6 la fuerza del

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 62 de abono.—Turno 2.º par.—La monja Alférez.

Teatro de la Comedia.—À las ocho y media.—Funcion 68 de abono.—Turno 2.º—Sistema homeopático.—Desde la Granja á Segovia. - Baile. - Las cuatro esquinas.

Tentro de Variedades. — A las ocho y media. — El hijo de mi amigo.—Nubes de verano.—Robo y envenenamiento.—Los baños del Manzanares.

Tentro de Estava.—A las ocho.—Las cajas de cerillas.—Doña Juana Tenorio.—Un dia fatal.—Un sentenciado á muerte.—Baile.

Teatro Martin.—A las ocho.—A gusto de la tia.—Quien mal anda....—Segundo acto de la misma.—En la cara está la edad.—

Teatro Educa. — (Colegiata, 3.)—A las ocho.—El hombre es dé-bil.—Sensitiva. — Segundo acto de la misma. — Pascual Bailon.